

## Sentencia 7

<b>Tipo de asunto y número de expediente</b>	Amparo indirecto 1095/2021
<b>Órgano jurisdiccional</b>	Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
<b>Jueza de Distrito</b>	Fabiola Delgado Trejo
<b>Parte quejosa</b>	Una mujer, por propio derecho y en representación de sus hijos menores de edad
<b>Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre</b>	Juzgado Quinto de lo Familiar del Estado de San Luis Potosí
<b>Fecha de la sentencia</b>	11/02/2022

**Tema:** La obligación de los órganos jurisdiccionales de garantizar la protección del interés superior del menor al fijar un régimen de convivencias paternofiliales.

### ¿Qué pasó?

- Un hombre demandó por la vía familiar el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y, en su momento, definitiva, así como la guarda y custodia de sus hijos menores de edad. Paralelamente, la madre de los menores, en representación de éstos, demandó la guarda y custodia de sus hijos y el pago de una pensión alimenticia provisional.
- El Juzgado Quinto de lo Familiar en el Estado de San Luis Potosí otorgó la guarda y custodia en favor de la madre de los menores y ordenó el pago de una pensión alimenticia equivalente al 30% de los ingresos del progenitor de éstos.
- El actor interpuso un recurso de revocación, el cual fue resuelto por el Juzgado Quinto de lo Familiar, quien decretó un régimen de convivencias paternofilial en modalidad virtual algunos días de la semana.
- El Juzgado decretó medidas de seguridad en favor de la madre y sus hijos, las cuales prohibían al padre de éstos acercarse a su domicilio, lugar de trabajo, de estudios y de los familiares, sin que ello restringiera el régimen virtual de convivencias.
- Asimismo, la madre de los menores realizó diversas manifestaciones ante el Juzgado de lo Familiar responsable a través de las cuales solicitó que la Procuraduría de Protección de Niñas y Adolescentes entregara los resultados de las valoraciones psicológicas practicadas tanto a ella como

al demandado y sus hijos menores de edad y que se le requiriera a éste el pago de las pensiones alimenticias equivalentes al 30% de sus ingresos. Esto debido a que argumentó que la convivencia del progenitor con sus hijos representaba un peligro para éstos.

- Más adelante, se decretó un nuevo régimen de convivencias paternofiliales en las instalaciones del Centro de Convivencia Familiar del Primer Distrito Judicial del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, el cual después se convirtió, por acuerdo emitido por Juzgado de lo Familiar, en un régimen sin supervisión alguna por parte de la madre de los menores con su padre.
- Inconforme, la madre de los menores, por propio derecho y en representación de éstos, promovió un juicio de amparo en contra de dicha determinación tras considerarla contraria a los derechos fundamentales plasmados en los artículos 1, 4, 14, 16 y 17 de la Constitución.

### **¿Qué resolvió el Juzgado?**

- El Juzgado señaló que el principio del interés superior del menor comprende un conjunto de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como generar las condiciones materiales que permitan a las y los niños vivir plenamente y alcanzar el máximo nivel de bienestar personal, familiar y social posible.
- Asimismo, determinó que dicha protección debe ser promovida y garantizada por el Estado, para, así, generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir en plenitud y bienestar al determinar la forma en la que se puede llevar a cabo la convivencia entre el menor y su padre a la luz de las constancias que obran en el expediente.
- De este modo, el Juzgado de Distrito consideró que el Juzgado de lo Familiar no tomó en consideración el principio del interés superior al emitir la determinación impugnada por la quejosa, ya que omitió analizar la totalidad de las constancias existentes en el expediente, entre las cuales se encuentran los exámenes psicológicos realizados a los progenitores, al tomar las decisiones concernientes al régimen de convivencias de éstos con los menores.
- Por lo anterior, el Juzgado concedió el amparo a la madre y los menores quejosos para el efecto de que el Juzgado de lo Familiar responsable deje sin efecto el acuerdo impugnado y, en su lugar, emita otro en el que decreta un nuevo régimen de convivencias paternofiliales tomando en cuenta las evaluaciones psicológicas realizadas a los progenitores y garantice el respeto al principio del interés superior de los menores para salvaguardar su bienestar y protección.